



# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
XV LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO  
LXV

**RECIBIDO**  
04 ENE 2022

2021, ANO EL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

EXPEDIENTES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: CPDDHH-004  
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO: CPIG/06/2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

**RECIBIDO**  
04 ENE 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX y XVIII; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha ocho de Diciembre de dos mil veintiuno se acordó turnar para atención el oficio número TEEO/SG/A/9690/2021, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/299/2021 en el que vincula al H. Congreso del Estado para que de manera inmediata, en el ámbito de las atribuciones, se tomen las medidas que conforme a la Ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Regidora por el principio de representación proporcional al Ayuntamiento de San José Independencia, con motivo de conductas que, en su estima, lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política por razón de género. Formándose el expediente número CPDDHH-004 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPIG/06/2021 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente



# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de lo expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, ha sido requerido para dictar medidas cautelares en favor de la Ciudadana Maribel Aida Velasco García y de sus familiares, por las razones que más adelante se habrán de precisar.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que en el expediente JDC/299/2021 la Ciudadana Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora del Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca para el periodo 2019 – 2021 reclamó la vulneración a su derecho político electoral de votar y ser votada en la vertiente de ejercicio del cargo, traducido en la omisión de convocarla a las sesiones de cabildo; el obstáculo materia para que pueda ejercer sus facultades de observación y vigilancia, la omisión de otorgarle una oficina, material administrativo, recursos materiales, humanos y financieros la negativa de pagarle sus dietas y la violencia política en razón de género, por parte de la Presidenta Municipal del Municipio de San José Independencia, Oaxaca.

**CUARTO.-** Que la autoridad electoral señala en el Acuerdo de fecha dos de diciembre del dos mil veintiuno dictado en el expediente JDC/299/2021 lo siguiente:

"...

este Tribunal Electoral estima que, con la finalidad de atender en forma diligente e integral la controversia planteada por la parte actora, **sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se estima que resulta procedente la adopción de medidas de protección** ante el señalamiento que le reclama a la Presidenta de San José Independencia, Oaxaca, actos de violencia política realizados en su contra y que le impiden ejercer libremente el ejercicio de su cargo.

Por tanto, de manera preventiva y a efecto de evitar la posible consumación de perjuicios a la promovente, se determina lo siguiente:

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA  
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"*

- a) **Ordenar** a la Presidenta y a las y los integrantes del Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca, así como a cualquier otra persona servidora o servidor público que dependa de dicho Ayuntamiento, que se abstenga de realizar conductas lesivas en perjuicio de la actora.

Asimismo, le brinden las facilidades necesarias para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo que ostenta en el Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, la autoridad electoral determinó informar y vincular a distintas dependencias, entre ellas al H. Congreso del Estado de Oaxaca, para que, de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la Ciudadana Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora por el principio de representación proporcional, al Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca con motivo de conductas que, se estima de ella lesionan sus derechos de ejercicio del cargo y que pueden constituir actos de violencia política de género.

**QUINTO.-** Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA  
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"*

un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse prudente formular un atento exhorto a la ciudadana Presidenta Municipal así como a las y los integrantes del cabildo del Municipio de San José Independencia, Oaxaca, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora del citado Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

**SEXTO.-** Con base en los antecedentes y considerandos esgrimidos, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, estiman prudente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente JDC/299/2021, formule un atento exhorto a la ciudadana Presidenta Municipal así como a las y los integrantes del cabildo del Municipio de San José Independencia, Oaxaca, a efecto de que



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora del citado Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente JDC/299/2021, exhorta respetuosamente a la ciudadana Presidenta Municipal así como a las y los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de San José Independencia, Oaxaca, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Elizabeth Ramírez Martínez, Regidora del citado Ayuntamiento. Así también se les hace del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, a 21 de Diciembre del 2021.

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA  
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA

  
DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE

  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ  
RUIZ  
INTEGRANTE

  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-004 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPIG/06/2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PERTENECIENTES A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"*

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
PRESIDENTA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-004 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPIG/06/2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PERTENECIENTES A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.